

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — Nº 4873	MARTES, MAYO 11 DE 1954	CORREO	ARCEVINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1265 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
-------------------	-------------------------	--------	----------	-------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — **SUSCRIPCIONES; EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES	
Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00
SUSCRIPCIONES	
Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirán la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	60.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	60.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; modificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. Nº	10081 del 5 54	— Designa a la H. Pagadora del M. de Gobierno Sobresponsable del mismo Departamento	1679
" " " "	10082 " "	— Aprueba estatutos del Club Universitarios de Salta.	1679 al 1680
M. de Econ. Nº	10083 " "	— Aprueba resoluc. dictada en la C. de Jubilaciones.	1680
" " " "	10084 " "	— Concede licencia a un empleado de Direc. de Inmuebles.	1680
" " " "	10085 " "	— Rectifica el art. 1º del Decreto Nº 9809 54.	1680
" " " "	10086 " "	— Acuerda Pensiones a la Vejez.	1680 al 1681
" " " "	10087 " "	— Acepta renuncia de un empleado del M. de Economía.	1681
" " " "	10088 " "	— Reconoce un crédito a favor de Miguel Moncorvo.	1681
" " " "	10089 " "	— Acuerda Pensión a la Sra. Milagro Cáceres.	1681
" " " "	10090 " "	— Desiste la expropiación dispuesta por decreto Nº 11779 48.	1681
" " " "	10091 " "	— Declara cáduca la Pensión a favor de Julio Armas.	1681
" " " "	10092 " "	— Confirma personal del Instituto Provincial de Seguros.	1681 al 1682
" " " "	10093 " "	— AM. Acuerda jubilación al Sr. Ramón Pascual Sanmillán.	1682
" " " "	10094 " "	— Rectifica el art. 1º del decreto Nº 9742 54.	1682
M. de Gob. Nº	10095 " "	— Aprueba estatutos de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Guemes de Tartagal.	1682
M. de Econ. Nº	10096 " "	— Líquida fondos a Direc. de la Vivienda.	1682
" " " "	10097 " "	— Adjudica en venta una fracción de terreno a favor de Enrique Santiago Arana.	1682 al 1683
" " " "	10098 " "	— Dispone remate de las propiedades fiscales pertenecientes a la ex S. de Beneficencia.	1683
M. de Gob. Nº	10099 " "	— Asciede a personal de la C. de Alquileres.	1683 al 1684
" " " "	10100 " "	— Designa Celadores en la Cárcel.	1684
" " " "	10101 " "	— Designa Encargado Ad honorem de la Ofic. Volante de R. Civil de San Ramón de la Nueva Orán.	1684
" " " "	10102 " "	— Aprueba un gasto efectuado por Direc. de Educ. Física.	1684
" " " "	10103 " "	— Designa Ordenanza en la Escuela de Manualidades.	1684
" " " "	10104 " "	— Nombra Jueces de Paz Proprietarios en Santa Victoria.	1684
" " " "	10105 " "	— Acepta renunciaciones de personal de la Cárcel.	1684
M. de A. S. Nº	10106 " 6 54	— Designa Médico en la Maternidad.	1684 al 1685
" " " "	10107 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 9735 54.	1685
" " " "	10108 " "	— Acepta renunciaciones de personal de la Direc. de Hospitales.	1685

			PAGINAS
" " " "	10109	" — AM. Establece que los gastos de Caja Chica están comprendidos en el art. 11 del decreto N: 8583/54.	1685
" " " "	10110	" — Levanta suspensión a un enfermero de Santa Victoria.	1685
M. de Econ. N°	10111	" — Acuerda Pensiones a la Vejez.	1685 al 1686
" " " "	10112	" — Dispone transferencias de una partida de gasto.	1686
" " " "	10113	" — Dispone transferencia de una partida de gastos.	1686
" " " "	10114	" — Designa Receptor de Rentas en Las Lajitas.	1686
" " " "	10115	" — Designa al Jefe de Cuerpo de Abogados del Estado para intervenir en el juicio Mirko Jorcich vs. A. G. A. S.	1686
" " " "	10116	" — Acuerda Pensiones a la Vejez.	1686

EDICTOS DE MINAS:

N° 10754	— Expte. 2181—D presentada por Pedro José Delgado.	1687
----------	--	------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10749	— s/p. Antonio Zalazar.	1687
N° 10748	— s/p. Luis Bergaña.	1687
N° 10747	— s/p. Héctor Francisco Maglione.	1687
N° 10746	— s/p. Elisabeth C. D. de Lloyd Davies.	1687
N° 10744	— s/p. Abel Ortiz y Hernán R. Lozano.	1687
N° 10729	— Recon. s/p. Julio Díaz Villalba.	1687

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 10788	— Direc. Gral. de Suministros del Estado.	1687
N° 10779	— del F. C. N. G. B.	1687
N° 10755	— del Banco de la Nación Argentina.	1687
N° 10750	— Aerolíneas Argentinas E. N. T.	1687

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 10784	— de José Lardies ó José Lardies Pascual.	1688
N° 10762	— de Ernesto Mosca.	1688
N° 10761	— de Andres Montivero.	1688
N° 10760	— de Toribio Ventecol.	1688
N° 10759	— de Francisco Sparcia.	1688
N° 10753	— de Manuel Muñoz Navarro o etc.	1688
N° 10752	— de José María Decavi.	1688
N° 10743	— de Saturnino Martínez.	1688
N° 10740	— de Canio Notarfrancesco.	1688
N° 10734	— de Sara María o María Sara Gonzalez y María Sanchez de Gonzalez.	1688
N° 10731	— de Félix Aban.	1688
N° 10721	— de Jacinta Aquino de Cardozo.	1688
N° 10710	— de Carmen Pagés de Coll.	1688
N° 10705	— de Daniel Barrionuevo.	1688
N° 10701	— de Domingo Martínez Sanchez.	1688
N° 10700	— de María Josefa Puentes.	1688
N° 10698	— de Benedicto Burgos.	1688
N° 10686	— de Francisco Sangregorio.	1688
N° 10672	— de Andrés ó Andrés Avelino Guaymás.	1688
N° 10646	— De Francisco Jiménez o Giménes y Cosa o Cosar.	1688
N° 10641	— De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque.	1688
N° 10639	— De Helia Fara Ruiz de Castiella.	1688 al 1689
N° 10638	— de Daniel Burgos Martearena.	1689
N° 10637	— de José Demadel Avila.	1689
N° 10630	— De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra.	1689
N° 10622	— De Rosario Constanzo de Mac Farlin.	1689
N° 10619	— de Julia Dora Farfán de Perea.	1689
N° 10610	— de Emilia López de Figueroa.	1689
N° 10608	— de María Valero de Gil.	1689
N° 10605	— de Juarez Tomás.	1689
N° 10603	— de Leonor Dionisia Vega de Aguilera.	1689
N° 10600	— Testamentario de Antonio Cadena.	1689

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

N° 10718	— por Luis Alberto Davalos.	1689
----------	-----------------------------	------

REMATES JUDICIALES:

N° 10786	— por Armando G. Orce.	1689
N° 10785	— por Armando G. Orce.	1689

PAGINAS

Nº 10781 -- por Miguel C. Tartalos	1689
Nº 10776 -- por Miguel C. Tartalos.	1689 al 1690
Nº 10758 -- Por Martín Leguizamón.	1690
Nº 19738 -- por Luis Alberto Dávalos.	1690
Nº 10737 -- por Luis Alberto Dávalos.	1690
Nº 10688 -- Por Martín Leguizamón.	1690
Nº 10665 -- Por Francisco Pineda.	1690
Nº 10627 -- Por José Alberto Cornejo.	1690

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10723 -- juicio José Cayo -- Nolasco Echenique	1690
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10775 -- juicio Bissa Singh vs. Domingo José Nápoli.	1690
--	------

CONCURSO CIVIL

Nº 10735 -- de Domingo Martinez.	1691
---------------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 10784 -- de la razón social José María Soler y Cia. S.R.L.	1691 al 1692
--	--------------

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 10756 -- de Compro S. R. Ltda.	1692 al 1695
--	--------------

VENTA DE NEGCCIOS:

Nº 10783 -- de un negocio de Bar y Confiteria en Metán.	1695
--	------

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	1695
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1695
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1695
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1695

BALANCES:

Nº 10787 -- de la Municipalidad de El Potrero.	1696 al 1697
---	--------------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO Nº 10081—G

Salta mayo 5 de 1954

VISTO la nota de fecha 19 de abril próximo pasado del Ingeniero don Otilio E. O. Terlera Responsable de la Provincia de Salta, de la Dirección Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º -- Designace a la Habilitada Pagadora de este Departamento, señorita ANGELICA VILLA, Sub Responsable del Ministerio de Gobierno, Justicia ó Instrucción Pública, al solo objeto de dar cumplimiento al Objetivo VI—E—5 del "Segundo Plan Quinquenal", referente a la elaboración del Inventario Permanente del Potencial Científico Técnico Nacional, a realizar por la Dirección Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Jorge Aranda

Excmo.

Ramón Figueroa

Ministro de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10082—G

Salta, mayo 5 de 1954

Expediente Nº 5409/54.

VISTO este expediente en el que el "Club Universitario de Salta", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones, atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 36; y

CONSIDERANDO:

Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 29 de abril ppdo., se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 33 inc. 5º del Código Civil por el decreto provincial Nº 563—G—943; por el decreto nacional Nº 31.321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del mencionado Código,

Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º -- Apruébanse los estatutos del CLUB UNIVERSITARIO DE SALTA, que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º -- Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, extiéndanse

los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley de Sellos N° 1425.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & O. Públicas

DECRETO N° 10083—E

Salta, mayo 5 de 1954
Expediente N° 1261/L/54.

VISTO este expediente en el que la señora Clarisa Olimpia Figueroa de Lopez, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestado en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia, mediante resolución N° 5435—J (acta N° 138), hace lugar a lo solicitado por encontrar se comprendida la recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 19 por el señor Fiscal de Estado; en uso de las facultades que le son propias;

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5435—J (acta N° 138), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 19 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece.

Art. 2° — Aprobar la información sumaria corriente fs. 15.

Art. 2° — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Ley 9316/46, TRECE (13) AÑOS, TRES (3) MESES Y TRECE (13) DIAS de servicios prestados por la señora CLARISA OLIMPIA FIGUEROA DE LOPEZ, Libreta Cívica N° 9463201, en el Consejo General de Educación de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	TIEMPO Añ. Ms. Ds.	SUELDOS	IMPORTES PERCIBIDOS
1-7-25	14-6-28	2-11-14	150.—	5.320.—
15-6-28	7-10-35	7-3-23	150.—	13.165.—
8-10-35	14-6-38	2-8-7	180.—	5.802.—
15-6-38	13-10-38	0-3-29	180.—	714.—
		13-3-13		

Art. 3° — Establecer en la suma de \$ 7.184.52 m/n. (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 8° y 2° del Decreto Ley de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial N° 1041) deber ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE SALTA:

Monto total de los aportes del afiliado con más los intereses \$ 4.268.66

POR CUENTA DEL ESTADO (Caja de Jub. y Pens. Salta.

50% de la diferencia cargo art. 20 Decreto 9316 \$ 1.457.93

POR CUENTA DEL AFILIADO:

Sra. Clarisa Olimpia Figueroa de López:

50% de la diferencia cargo art. 20 Decreto 9316/46 \$ 1.457.93

TOTAL: \$ 7.184.52

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10084—E

Salta, Mayo 5 de 1954—
Expediente N° 1386/D/54.

VISTO este expediente por el que la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita María Alfina Durán, solicita treinta días de licencia, a partir del 10 de abril del corriente año, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico corriente a fs. 3;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Concédense, a partir del 10 de abril del corriente año, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita MARIA DELFINA DURAN, por razones de salud debidamente justificadas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10085—E

Salta, mayo 5 de 1954
Expediente N° 1371/I/54.

VISTO este expediente por el cual la Dirección General de Inmuebles solicita la rectificación del artículo 1° del decreto N° 9803 de fecha 2 de abril del corriente año;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Rectifíquese el artículo 1° del decreto N° 9803 de fecha 2 de abril de 1954 como a continuación se especifica: "Transfírase a favor de la UNION FERROVIARIA (Seccional Metán), la parcela N° 1 de la manzana 51 Dis de la localidad de Metán, Partida N° 3488 cuyo plano de fraccionamiento se encuentra archivado bajo el N° 275 en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles con un frente de 30 metros sobre la calle San Martín, por 16.87 metros sobre la calle Arra-yanes, lo que hace una superficie total de 506.10 metros cuadrados y limita en todos sus rumbos con terrenos fiscales, en un todo de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1618.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10086—E

Salta, mayo 5 de 1954
Expediente N° 1254/C/54.

VISTOS estos expedientes en los que se solicita la concesión de pensiones a la vejez, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204 y atento a que los recurrentes han efectuado la correspondiente presentación de la documentación exigida

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5445—J (acta N° 138) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 19 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — Acordar pensión a la Vejez, con forme a lo dispuesto por Ley 1204 en su artículo 1°, con un haber mensual de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

CAPITAL

3093 — ANDRES PEDRAZA (San Lorenzo)
CHICOANA
3094 — BENITO CIPRIANO COLQUE (Los Los)
ROSARIO DE LERMA

3095 — JUSTO PASTOR FERNANDEZ (La
Silleta)

Art. 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios por inexactitudes en la documentación presentada.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10087—E

Salta, mayo 5 de 1954
Expediente Nº 1396[T]54.

VISTO la renuncia presentada y atento a los fundamentos de la misma;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 5º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don **ROLANDO TORRES**, con anterioridad al 3 de mayo en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10088—E

Salta, mayo 5 de 1954
Expediente Nº 1341[T]54.

VISTO este expediente por el que se liquida mediante planilla, el salario familiar correspondiente al Auxiliar 6º de Dirección General de Inmuebles, don Miguel Moncorvo, correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 1953, ejercicio ya vencido y cerrado, por lo que son concurrentes las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General a fs. 5,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 140 — m/n. (CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe abone al Auxiliar 6º de la misma don Miguel Moncorvo, el salario familiar que se le adeuda por los meses de setiembre a diciembre de 1953.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la liquidación y pago del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10089—E

Salta, mayo 5 de 1954
Expediente Nº 1255[C]54.

VISTO la resolución Nº 5446—J (acta Nº 138), de fecha 19 de abril de 1954, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda pensiones a la vejez,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5446—J (Acta Nº 138) de fecha 19 de abril de 1954 dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece;

Art. 1º — ACORDAR pensión a la Vejez, con forme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º con un haber mensual de \$ 100.— CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL) a la solicitante que a continuación se detalla y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:
CAPITAL:

3096 — MILAGRO CAOCERES

Art. 2º — La pensión acordada por el artículo anterior, queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de su beneficiaria por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10090—E

Salta, mayo 5 de 1954
Expediente Nº 1306[F]1954.

VISTO que por decreto Nº 12.386 del 7 de abril de 1952, se aprueba el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y doña Angélica Saravia de Güemes, por el que la misma se comprometió a vender la manzana G 16 de la Ciudad Capital, en razón de lo cual, la Provincia desiste de la expropiación de la mencionada manzana, dispuesta por decreto Nº 11779 del 5/10/48 y complementario Nº 6292 del 30/4/51.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 34,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Desistese de la expropiación de la manzana G Nº 16, de Salta, Capital, dispuesta por decreto Nº 11779 del 5 de octubre de 1948, en virtud de lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10091—E

Salta, mayo 5 de 1954
Expediente Nº 1257[C]1954

VISTO la resolución Nº 5449—J (acta Nº 138) de fecha 19 de abril del año en curso, por la que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia declara caduca la pensión a la Vejez Nº 152, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5449—J (acta Nº 138) dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 19 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR CADUCA a partir del 1º del corriente mes, la Pensión a la Vejez Nº 152, otorgada a favor de don JULIO ARMAS por haberse acogido a otro beneficio Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10092—E

Salta, mayo 5 de 1954
Expediente Nº 1399[T]54.

SIENDO necesario condicionār a las disposiciones de la Ley 1698, de Presupuesto General de Gastos al personal que viene prestando servicios en el Instituto Provincial de Seguros, en concordancia con las previsiones de la Ley de Contabilidad;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Designase, con anterioridad al 1º de enero del año en curso, al personal que se detalla seguidamente dependiente del Instituto Provincial de Seguros, con las asignaciones mensuales que para los respectivos cargos fija la Ley de Presupuesto en vigor:

ORÉSTE D. LOVAGLIO, Presidente.
ROBERTO A. GALLI, Vocal
RODOLFO E. ROLDAN, Vocal
SANTOS M. TELLO, Vocal

ERNESTO S. CACCIABUE, Inspector (Oficial 1º)

MOISES GONORAZKI, Jefe de Servicio Méd. (Ofic. 3º)

JOSE A. JUAREZ, Aux. de Contad. (Oficial 4º)
ENRIQUE C. LOPEZ, Enfermero (Auxiliar 4º)
NICOLAS R. FARFAN, Ordenanza (Auxiliar 4º)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10093—E

Salta, mayo 5 de 1954

Expediente Nº 1378[S]954.-

VISTO este expediente por el que el Auxiliar 1º de la ex Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, don Ramón Pascual Sanmillán, solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 39 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 5464 —J (acta Nº 139) de fecha 28 de abril del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 53 de la Ley 1628;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5464 —J (acta Nº 138) de fecha 28 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que el señor Ramón Pascual Sanmillán abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 1.289.91 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del decreto Ley 9316/46 formulado por la Sección Ley Nº 31665 44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar 1º de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, don RAMON PASCUAL SANMILLAN, Mat. Ind. Nº 3.923.819, el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 39 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 314.03 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 3º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 3.643.30 m/n. (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje

de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios sujeción a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 10094—E

Salta, mayo 5 de 1954

Expediente Nº 24[I]954.

VISTO el decreto Nº 9742 de fecha 2 de abril ppdo., y atento a que en el artículo 1º del mismo se consigna como cantidad ingresada la de \$ 171.751.46, cuando en realidad debe ser de \$ 317.070.90;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto Nº 9742 de fecha 2 de abril ppdo., dejándose establecido que el monto ingresado en efectivo los es por \$ 317.070.90 y no de \$ 171.751.46, como se consigna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10095—G

Salta, mayo 5 de 1954

Expediente Nº 5827/53

Visto el presente expediente en el que, la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Guemes Tartagal con domicilio en dicha localidad, solicita la aprobación de sus estatutos sociales, previo otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 33, inciso 5º del Código Civil y por el art. 7º del decreto Nº 563—G;

Por ello, y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del mencionado Código,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los estatutos sociales de la AGRUPACION TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GUEMES TARTAGAL, con sede en dicha localidad, que corren agregados a fs. 8/11 de estos obrados; acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por inspección de sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los

testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley Nº 1425.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 10096—E

Salta, mayo 5 de 1954

Expediente Nº 1444[D]954.

VISTO lo solicitado por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, en el sentido de que se le provea la suma de \$ 150.000.— destinada a la atención de jornales y materiales de las distintas obras, cuya ejecución se encuentra a su cargo;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 150.000.— (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta corriente "VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS — DECRETO Nº 8531/54."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10097—E

Salta, mayo 5 de 1954

VISTO la solicitud presentada por el señor Enrique Santiago Arana en el sentido de que se adjudique a su favor, de conformidad a lo que dispone la Ley 1338 del 27 de agosto de 1953, una fracción de terreno ubicada en esta Capital, manzana 79 parcela 12,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — En un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1338 del 27 de agosto de 1953, adjudicase en venta, a favor del señor ENRIQUE SANTIAGO ARANA, la fracción de terreno ubicada en esta Capital, manzana 79 parcela 12, con 16 metros de frente al Sud y un contrafrente de 16,91 metros al Norte; 31,52 metros en su costado Oeste y 37,45 en su costado Este, con una superficie total de 543.36 metros cuadrados.

Art. 2º — Déjase establecido que la venta que se dispone por el artículo anterior, lo es por el precio total de \$ 5.413.60 m/n. (CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL),

importe este que será sufragado en el momento de escriturarse el crédito para la edificación ante el Banco Hipotecario Nacional. La escritura traslativa de dominio se efectuará por intermedio de la Escribanía de Gobierno y con la intervención que corresponda a los Escribanos del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero

DECRETO Nº 10698—E

Salta, Mayo 5 de 1954.

VISTA la Ley Nº 1702 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a proceder a la venta a subasta pública o por concurso de precios, los inmuebles de propiedad fiscal que pertenecieron a la Ex-Sociedad de Beneficencia y

CONSIDERANDO

Que habiendo concluido la Dirección General de Inmuebles un nuevo proyecto de parcelamiento de los inmuebles ubicados en esta ciudad en la intersección de las calles Avda. Belgrano y Balcarce, correspondiente a la Sección H, Manzana 97, Parcela 12—13—14 y 15 en el que se tiene en cuenta especialmente la ubicación de cada uno y su natural destino a la construcción de locales de comercio, departamentos, etc;

Que de esta forma se ha de obtener un aprovechamiento más racional del terreno, eliminando las líneas irregulares y martillos con que cuenta actualmente las diversas parcelas en que se encuentra dividido, afectando por lo tanto la posibilidad de la confección de proyectos concorde a los destinos previstos;

Que encuadrado dentro de las disposiciones de la Ley que autoriza la venta y dada la ubicación preferencial, que tales terrenos tienen dentro de la ciudad, resulta conveniente reglamentar la venta en forma tal que pueda ingresar a la Provincia en corto plazo, el mayor monto posible y de esta forma proseguir con ritmo creciente el plan de las obras públicas, que se llevan a cabo con fines asistenciales;

Que igualmente dentro de las propiedades que pertenecieron a la Ex-Sociedad de Beneficencia resulta conveniente incluir dentro de la primera venta a efectuarse en pública subasta el inmueble ubicado en la calle Pueyrredón, correspondiente a la Sección B, Manzana 90, Parcela 26;

Que los precios básicos adoptados para efectuar la subasta pública han sido establecidos, teniendo en cuenta la ubicación de los inmuebles, su destino inmediato, su ubicación preferencial en la zona céntrica de la ciudad y analizando el estado actual de la plaza y sobre todo los valores venales que afectan la propiedad inmueble;

Que igualmente, debe contemplarse un plazo prudencial y necesario, para hacer entrega de los inmuebles desocupados a sus adquirentes con el reconocimiento del contrato de arrendamiento, con vigencia hasta el 27 de Agosto de 1958, celebrado con la firma Francisco Moschetti y Cía., de la parcela Nº 15,

de la Manzana 97, Sección H, sobre calle Balcarce Nº 252/70;

Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la venta en subasta pública y de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1702, de los inmuebles pertenecientes al Gobierno de la Provincia, con parcelas vacantes de la Ex Sociedad de Beneficencia, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Inmuebles correspondientes a las parcelas 12a y 14a de la Manzana 97, Sección H, de la Capital, catastros Nºs. 9570 y 4750 y de acuerdo al plano de subdivisión Nº 2480, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles con las siguientes colindaciones: al Norte con Parcela 16 de propiedad de Julio Celestino Torino; al Sud, con la Avda. Belgrano y al Este con Parcela de Carmen Rosa Sylvestre de Larrán y parcela 16a. de Julio Celestino Torino; al Oeste, con la calle Balcarce y folios inscriptos a folio 255 Asiento 1 del Libro 7 de R. de I. de la Capital y folio 48 del Libro 48 R. de I. de la Capital.

b) Inmuebles ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón Nº 156, Sección I, Manzana 86, Parcela 26, con una superficie total según catastro de 497.72 m2, y título registrado a folio 9 asiento 7 del Libro 18 de Titulos de la Capital

Art. 2º — La venta en subasta pública se celebrará el día 27 de Mayo próximo a horas 10 en el Hall central de la Dirección General de Inmuebles, sita en Mitre Nº 635, con las siguientes bases:

a) Sección H, Manzana 97, Parcela 12a, con frente a las calles Avda. Belgrano y Balcarce con una superficie de 1415.45, m2, al precio de \$ 1.650.00.—

b) Sección H, Manzana 97, Parcela 14a, con frente a la calle Balcarce y una superficie de 1675.60 m2, al precio de \$ 609.570.00.—

c) Sección B, Manzana 90, Parcela 26, con frente a la calle Balcarce y una superficie de 497.72. m2., al precio de \$ 75.800.00.—

Art. 3º — Los inmuebles indicados en los incisos a y c, serán entregados dentro de los noventa días a la fecha del remate. En cuanto al inmueble correspondiente a la Sección B, Parcela 15 de la Manzana 97, el adquirente deberá reconocer el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la firma Francisco Moschetti y Cía., por la parte de la parcela Nº 252/270, con vencimiento el 27 de Agosto de 1958 y quien abona un alquiler mensual de \$ 1.200.00.

Art. 4º — En el acto del remate los adquirentes deberán abonar el 30% del importe de venta en efectivo o en cheque, sobre los Bancos de la Provincia; 20% dentro de los sesenta días y el saldo o sea el 50% restante, en un plazo de un año en dos cuotas semestrales, gravadas con un interés del 8% anual.

Art. 5º — La posesión legal de los inmuebles a favor de los adquirentes será efectuada por la Dirección General de Inmuebles,

una vez que el acto del remate haya sido aprobado por el Poder Ejecutivo. Los adquirentes podrán solicitar la escrituración a su favor, con hipoteca por el saldo, una vez abonadas las dos cuotas iniciales, o sea el 50%.

Art. 6º — Los adjudicatarios en las nuevas construcciones que se efectuarán deberán respetar la nueva línea de edificación, conforme se consigna en el plano de subdivisión registrado bajo el Nº 2480.

Art. 7º — Los fondos que se obtengan ingresarán por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, en la cuenta "Venta Inmuebles Ley Nº 1702".

Los adquirentes no podrán atrasarse en el pago de las dos cuotas semestrales más de 30 días, vencido este plazo podrá el Poder Ejecutivo disponer la nulidad de la adjudicación y restituir a su favor el inmueble reintegrando al adjudicatario lo abonado a cuenta, pre via deducción de los gastos, intereses y costos ocasionados.

Art. 8º — Designase martillero para efectuar el remate dispuesto por el presente decreto al Martillero Público Don Francisco Rogelio Alvarez, estando los aranceles de ley a cargo de los compradores.

Art. 9º — Tanto la Dirección General de Inmuebles como el Martillero designado, tomarán las providencias necesarias para dar la más amplia difusión al presente remate.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10699—G.

Salta, Mayo 5 de 1954.

VISTO el decreto Nº 10.040, de fecha 30 de abril ppdo., dictado por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, designando Inspector General de Obras Públicas de la Dirección General de Viviendas y Obras Públicas, al señor Salvador González, que es desempeñaba como Secretario de la Cárcel Penitenciaria;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Designase, en carácter de ascenso Oficial 4º (Secretario) de la Cárcel Penitenciaria, al actual auxiliar principal de la H. Cámara de Alquileres de la Provincia, don SERGIO ARIAS, con anterioridad al día 1º del mes en curso y en reemplazo del señor Salvador González.

Art. 2º — Designase, en carácter de ascenso, auxiliar principal de la H. Cámara de Alquileres de la Provincia, a la actual auxiliar 6º de la misma, señora ELENA R. GIARDA DE DEL VAL, con anterioridad al día 1º del corriente y en reemplazo del señor Sergio Arias

Art. 3º — Designase auxiliar 3º de la Cá-

mara de Alquileres, en reemplazo de la señora Elena R. Giarda de Del Val, a la actual auxiliar 6° de la misma afectada a la partida global de este Ministerio, señora MERCEDES CASTAÑO DE DIEZ, con anterioridad al día 1° de mayo en curso.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10100—G.

SALTA, Mayo 5 de 1954.
Expediente N° 5834/54

VISTO la nota elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 26 de abril último; y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Designanse, celadores de la Guardia Interna del Penal, a los señores ANTONIC SAAVEDRA (M. 7.099.993) y CONSTANTINO MARTIN (M. 3.993.073); con anterioridad al día 26 de abril próximo pasado.

Art. 2° — Previa toma de posesión de los cargos respectivos, los empleados designados en el artículo 1° del presente decreto, deberán presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la ley en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10101—G.

SALTA, Mayo 5 de 1954.
Expediente N° 5700/54.

VISTO la nota del señor Vicario de la Parroquia de San Ramón de la Nueva Orán, Rvdo. Padre Isidro García, proponiendo al Poder Ejecutivo la atención con carácter ad-honorem de la oficina volante del Registro Civil en jurisdicción de ese departamento atento lo informado por la Dirección General del Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la atención de tal servicio público en los tres departamentos de San Martín, Orán y Rivadavia se encuentran a cargo del Rvdo. Padre Raimundo Monfeli; quien fué encargado de los mismos por decreto N° 14.494 del 11/3/49;

Que dada la enorme extensión territorial que abarcan los referidos departamentos y que hace muy dificultosa la atención del servicio demográfico en los mismos por una sola persona resulta indudablemente conveniente la designación del proponente para el departamento de Orán, dejando a cargo del Rvdo. Padre

Monfeli, los otros dos departamentos;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase, con carácter de "ad-honorem", Encargado de la Oficina Volante del Registro Civil de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, al Rvdo. Padre ISIDRO GARCIA, dejándose establecido que el Padre Monfeli queda Encargado de los otros dos departamentos de San Martín y Rivadavia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10102—G.

SALTA, Mayo 5 de 1954.
Expediente N° 5816—54

VISTO lo solicitado a fs. 74 del presente expediente, por la Dirección Provincial de Edificación Física;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el gasto realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, correspondiente a los meses de enero febrero y marzo del corriente año, por un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 26/100 m/n. (977.26 m/n.), de conformidad al detalle de fs. 72 a 74, de estas actuaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 10103—G.

SALTA, Mayo 5 de 1954.
Expediente N° 5805—54.

VISTO la nota N° 168 de fecha 28 de abril último, de la Dirección General de Escuelas de Manualidades; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Ordenanza de la Escuela de Manualidades Filial Orán, al señor MIGUEL ANGEL CHUCHUY (M. 7.223.142), con anterioridad al día 1° del mes en curso.

Art. 2° — Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado por el art. 1° del presente decreto deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformi-

dad a lo dispuesto por el art. 21° de la Ley 1581.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10104—G.

SALTA, Mayo 5 de 1954.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Santa Victoria eleva para la provisión de Jueces de Paz Propietario y Suplente de esa localidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente de la localidad de Santa Victoria, a los señores RENE MARCELO FORTUNATO y LUIS CARDOZO, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10105—G.

SALTA, Mayo 5 de 1954.
Expediente N° 5850—54.

VISTO las renunciaciones interpuestas; y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 3 del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Aceptase, la renuncia presentada por el Inspector de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, don JOSE BALLON, con anterioridad al día 1° del actual.

Art. 2° — Aceptase, la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don SEBASTIAN COLINA, con anterioridad al día 1° del corriente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10106—A.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Médico Agregado de la Maternidad "Luisa B. de Villar", de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con carácter "ad-honorem", al Dr. ANGEL MARFINARO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública.

DECRETO Nº 10107—A.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Visto el Decreto Nº 9735 de fecha 2 de abril del corriente año, por el que se designa interinamente Oficial 7º Médico de Consultorio de la Asistencia Pública, al Dr. Weiland Toledo, mientras el titular de dicho cargo Dr. Jorge Juan Barrantes, se encuentra en uso de licencia extraordinaria,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 9735 de fecha 2 de abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 10108—A.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expedientes Nºs. 17.308—54; 17.339—54 y 17.338—54.

Vistos estos expedientes y atento a las renuncias interpuestas,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita ELSA GABINA LARA al cargo de Auxiliar 6º Telefonista de la Asistencia Pública de Embarcación, con anterioridad al 1º de mayo en curso (Expte. 17308/54).

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita GLENDA C. WILLIAMS, al cargo de Auxiliar 6º Telefonista de la Asistencia Pública a contar desde el 1º del corriente mes (Expte. 17339/54).

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ROSA L. DE IBÁÑEZ, en el carácter de cocinera del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón (Personal Transitorio a Sueldo), con anterioridad al 1º de abril del año en curso. Expte. 17338/54.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 10109—A.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 16.992—54.

Visto la nota presentada por el Jefe del Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual acompañaba un detalle de los Hospitales Estaciones Sanitarias y Dispensarios de todo el territorio de la Provincia donde se establecen los importes mensuales que, en concepto de subvenciones para racionamientos y alimentos (carne, pan, verdura, leche, leña, etc.) energía eléctrica, comunicaciones y nafta, se proveen a dichos servicios dependientes de ese Ministerio, cuyas adquisiciones por razones fundamentales no pueden realizarse por intermedio de la Dirección General de Suministros; y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad fijar una cantidad mensual para atender esos gastos de emergencia, a fin de asegurar el normal funcionamiento de los mencionados servicios sanitarios en el interior de la Provincia, y acordarse además, autorización legal correspondiente para exceptuar éstas subvenciones, de las disposiciones del Decreto Nº 8459/54;

Por ello y atento a lo informado por Comandante General de la Provincia a fojas 8 de estas actuaciones,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que las adquisiciones que se atienden con fondos de "Caja Única" destinadas al sostenimiento de todos los Hospitales, Estaciones Sanitarias y Dispensarios del interior de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo detalle corre en planilla adjunta a estas actuaciones de fs. 2/7 quedan comprendidos en el Art. 11º Inciso c) Compras Directas, del Decreto Acuerdo Nº 8583 del 26/5/54.

Art. 2º — Estas adquisiciones quedan exceptuadas del trámite previo a que se refiere el inciso c) citado Decreto 8583, por considerarse de carácter "Menor o Doméstico", o sea de intervención de la Dirección General de Suministros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez
Jorge Arandia
Florentin Torres

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 10110—A.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Visto este expediente; atento al decreto Nº 8275/52 y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Levántase en forma transitoria, a contar desde el 1º de mayo en curso, la suspensión impuesta mediante decreto Nº 8376 de 29 de mayo de 1953, al Auxiliar 2º Enfermera de Santa Victoria, don TEODORO GOMEZ; y reintégrese al mismo, provisoriamente al cargo de que es titular, a partir del 1º del corriente mes.

Art. 2º — Reintégrese a las funciones de Ayudante Enfermera (Personal transitorio a sueldo) de la Estación Sanitaria de Santa Victoria, a la señora LUCRECIA A. DE GOMEZ, con anterioridad al 1º de mayo del año en curso, y quién venía desempeñándose; interinamente como Auxiliar 2º Enfermera de la citada localidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 10111—E.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 1241—C—1954.

Vista la Resolución Nº 5426 —J— (Acta Nº 137) de fecha 7 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dispone acordar pensiones a la vejez,

Por ello y atento a lo dictaminado por el Consejo Fiscal de Estado a fs. 2 vta;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5426 —J— (Acta Nº 137) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 7 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR pensión a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º con un haber mensual de \$ 100 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

- ROSARIO DE LA FRONTERA:**
- 3687 — JOSE FAUSTINO MIRANDA (Finca El Duraznito)
 - 3688 — ROMAN GONZALEZ (Los Pocitos—Balboa)
 - 3689 — BLAS TIBERIO GONZALEZ (Los Pocitos Balboa)
 - 3690 — MARIA EVARISTA COLQUE (Villa Manuela)
 - 3691 — BALBINO GONZALEZ
 - 3692 — LEONOR FILOMENA FIGUEROA

Art. 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso

de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10112—E.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 1365—E—954.

VISTO la transferencia de parciales solicitada a fs. 1 por Dirección de Estadísticas Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 7.000 (SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), del Parcial 39 al Parcial 40 ambos del Anexo C— Inciso VII— OTROS GASTOS Principal a)1— de la Ley de Presupuesto vigente Orden de Pago Anual Anticipada Nº 62.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10113—E.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 1367—C—954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se transfiera la suma de \$ 970, del Capítulo II — Título 3 — subtítulo D — R. Funcional I— Parcial 5— Plan de Obras de Origen Nacional, para reforzar el crédito del Capítulo II— Título 3— Subtítulo D— R. Funcional I— Parcial 4 del mismo Plan;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Transfiérese del Capítulo II— Título 3— Subtítulo D— R. Funcional I— Parcial 5— Plan de Obras de Origen Nacional la suma de \$ 970 (Novecientos setenta pesos moneda nacional), para reforzar el crédito del Capítulo II— Título 3— Subtítulo D— R. Funcional I— Parcial 4 del mismo Plan

Art. 1º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10114—E.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 1416—B—954.

VISTO lo solicitado por el Banco Provincial de Salta en la nota de fs. 1 y a lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley Nº 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Receptor de Rentas de Antaño Las Lajitas Departamento de Antaño al señor CARLOS CELESTINO AGUIRRE, enemplazo del señor Angel Quintina que renunció.

Art. 2º — El funcionario designado por el artículo anterior deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10115—E.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 1433—J—1954.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 277 dictada por el H. Consejo, la misma dispone solicitar del Poder Ejecutivo la designación del doctor Gustavo Adolfo Uriburu Sola, para que en su carácter de jefe del Cuerpo de Abogados del Estado, tome a su cargo la intervención que corresponda en el juicio caratulado: "Demanda de Mirko Jorich" contra Administración General de Aguas de Salta, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Designase al Jefe del Cuerpo de Abogados del Estado, doctor GUSTAVO ADOLF O URIBURU SOLA, para que tome a su cargo la intervención que corresponda en el juicio precedentemente indicado, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, conforme dá cuenta la cédula adjunta a este expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10116—E.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 1253—C—1954.

Visto la Resolución Nº 5450—J— (Acta Nº 138) de fecha 19 de abril de 1954, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda pensiones a la vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204; y teniendo en cuenta lo informado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3 vta.,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5450—J— (Acta Nº 138) de fecha 19 de abril de 1954 en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º —ACORDAR pensión a la Vejez a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º con un haber mensual de \$ 100 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de los sesentantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

ANTA:

- 3697 — JOSEFA VELAZQUEZ (El Quebrachal)
- 3698 — FEDERICO BURGOS (El Quebrachal)
- 3699 — VIRGINIA BALDERRAMA (El Quebrachal)
- 3700 — MATIAS ORELLANA (Sauce— solo El Quebrachal)

RIVADAVIA:

- 3701 — SECUNDINA TEJADA (Trigal Morillo)
- 3702 — LINDAURA DIAZ (Morillo)

TAN MARTIN:

- 3703 — FLORINDA AVILA (Tartagal)
- 3704 — FIDEL BLANCO (Tartagal)
- 3705 — CELINA SERRANO VDA. DE SOSA (Tartagal)
- 3706 — TOMAS TORRES (Yariguarenda)
- 3707 — FRANCISCO CARCANO MALDONADO (Tartagal)
- 3708 — MELITONA IBANEZ VDA. DE LOPEZ (Tartagal)

Art. 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 10754 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS PRESENTADA POR EL SEÑOR PEDRO JOSE DELGADO EN EL EXPEDIENTE Nº 2181 — "D" — EL

DIA SEIS DE OCTUBRE DE 1953 HORAS NUEVE: La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan y deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor jefe: no figurando en el plano minero ningún Cerro con el nombre de Alto del Tapado o los Churquis tomado como

punto de referencia por el interesado pero con el nombre de CERRO DEL TAPADO, y presumiendo esta Sección se trate del mismo CERRO. Se ha inscripto graficamente la zona solicitada tomando como punto de referencia el cerro de este último nombre y desde aquí se midieron 2.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, y por último 2.500 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son los dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la

zona solicitada de 2.000 hectáreas se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1547. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Debe el recurrente expresar su conformidad, si así lo estuviese, con la ubicación efectuada. — Registro Gráfico, Febrero 17/954 H. Elias — Lo que se proveyó. — Salta, Abril 7/954. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Marco Antonio Ruiz Moreno — Abril 8/954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edicto

en el Boletín Oficial de la provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 al Fiscal de Estado. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Abril 12 de 1954. — Entre líneas, 1953 - vale; mayo 3/954. —

e) 4 al 17/5/54. —

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10749 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Zalazar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 11,55 litros por segundo proveniente del río Metán, veintidós hectáreas del inmueble "San Carlos"

catastro 802 ubicada en Departamento Metán. Salta, 3 de mayo de 1954 Administración General de Aguas de Salta e) 4 al 17/5/54

Nº 10748 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Bergagna tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5,25 litros por segundo a derivar de la acequia "Norte" de "El Guaschaje" 10 Has. de su propiedad "Santa Ana", catastro 66 ubicada en "La Hoyada" (Rosario de la Frontera).

Salta, 3 de mayo de 1954

Administración General de Aguas de Salta e) 4 al 17/5/54

Nº 10747 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 14198/48. HECTOR FCO. MAGLICO N.º s.r. p/46-2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HECTOR FRANCISCO MAGLIONI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 78,75 l/seg. a derivar del río Salco ó El Tunal, por tres acequias particulares: 150 Has. del inmueble "Lomas Coloradas" ó "El Pasaje", ubicado en Coronel Moldes (Dpto. Eva Perón).

Salta, 3 de mayo de 1954

Administración General de Aguas de Salta e) 4 al 17/5/54

Nº 10746 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 2428/53. ELISABETH C. D. DE LLOYD DAVIES s.o. y a. priv. de pag. 72-2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que ELISABETH C. D. DE LLOYD DAVIES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 29,22 y 25,01 l/seg. a derivar de los ríos El Tala y Cadillal, con carácter temporal eventual y temporal permanente, 55,6600 y 47,6500 Has. respectivamente, del inmueble "El Brete" catastro 131 y 132 del Dpto. La Candelaria. Asimismo, tiene solicitada inscripción de aguas privadas de tres vertientes que nacen y mueren dentro del inmueble mencionado.

Salta, 3 de mayo de 1954

Administración General de Aguas de Salta e) 4 al 24/5/54

Nº 10744 — EDICTO CITATORIO

Ref. ABEL ORTIZ y HERNAN LOZANO s. r. p/81-1

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABEL ORTIZ y HERNAN LOZANO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 175,20 y 41,55 l/seg. a derivar de los arroyales por la acequia La Merced, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal eventual, respectivamente, 233,5000 Has. y 55,4000 Has. del inmueble "La Merced de El Encon", catastro 385 de La Sileta, Dpto. de Rosario de Lerma. En estiaje, tendrá derecho al uso de las dos trece avas partes del caudal del río Rrenales, con un turno de doscientas ochenta y ocho horas mensuales.

Salta, abril 30 de 1954

Administración General de Aguas de Salta e) 3 al 14/5/54

Nº 10729 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 3474/53. — JULIO DIAZ VILLALBA s.a. privadas.

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución 130. año 54, del H. Consejo de A. G. A. S. han sido inscriptas en el Catastro de Aguas Privadas, las aguas de tres manantiales denominados A. C. y D según planos utilizables para riego del inmueble "El Torzalito", catastro 575 ubicado en Cobos, Dpto. de General Güemes propiedad del Dr. Julio Díaz Villalba Salta, 28 de diciembre de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. e) 29/4 al 19/5/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10728 PROVINCIA DE SALTA:

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en decreto Nº 9974/54, llámase a Licitación Pública para el día 31 del corriente, a las 10 para la provisión de papel y materiales de imprenta, con destino a los Talleres Gráficos de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia.

Salta, 6 de Mayo de 1954.

Nº 10779 — EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO:

Licitación Pública O.C. 70/54 Ax. 3. del 26 de Mayo de 1954 14 hs. Adquisición de maderas y rollos del país Pliegos y consultas Almacenes Tafi Viejo— F.C.N. General Belgrano.

LA ADMINISTRACION:

e) 10/5/54 al 14/5/54

Nº 10755 — LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llamase a licitación pública para la provisión de 15 toneladas de nitrato de potasio y 20 toneladas de superfosfato al 20 ojo. Apertura 14 de mayo a las 15 en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 226, 2º subsuelo, Capital. Retirar pliegos en la Avda. 7 de Mayo 4156, piso 1º (BN. 58)

e) 5 al 11/5/954. —

Nº 10750 — AEROLINEAS ARGENTINAS E. N. T.

Licitación Pública Nº 24/54: por: Ampliación Aeroestación — Pañol Taller dentro del hangar Depósito Combustibles — Instalaciones externas en el Aeropuerto de SALTA. — Bases y condiciones podrán retirarse en la calle EVA PERON 475 — SALTA. Apertura el 28/5/54 a las 15 Hs. en Secretaría General 4º Piso Paseo Colón 185 — Capital Federal.

e) 3 al 14/5/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10784 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores y a quienes se consideran con derecho en la Sucesión de DN. JOSE LARDIES ó JOSE LARDIES Y PASCUAL.— Salta, Mayo 10/54:
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 11/5 al 24/6/54

Nº 10782 — Edicto Sucesorio
El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. Rosolfo Tobias cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Ernesto Mosca.— Salta, Abril 11 de 1954.—
E. GILBERTI DORADO— Escribano Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10761 — Edicto sucesorio—
El Señor Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Andrés Montivero.— Salta, Abril 11 de 1954.—
WALDEMAR A. SIMESSEN— Escribano Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10760 — EDICTO SUCESORIO —
El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Dr. OSCAR P. LOPEZ cita por 30 días, a herederos y acreedores de Don TORIBIO VENTECOL.— Salta, 2 de Abril de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10759 — EDICTO SUCESORIO —
El Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación C. y C. cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SPARCIC, bajo apercibimiento de ley.— Salta de Abril de 1954.—
WALDEMAR SIMESSEN— Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10753 Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, doctor Luis E. Casermeiro, se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Muñoz Navarro o Manuel Andres Muñoz Navarro o Manuel Muñoz.
Salta, 5 de junio de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 4/5 al 16/6/54

Nº 10752 Jorge L. Jure. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial. de 4a. Nominación. cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DECAVI. Edictos El Foro y Boletín Oficial.
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
Salta, 30 de marzo de 1954.
e) 4/5 al 18/6/54.

Nº 10743 — EDICTO SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. OSCAR P. LOPEZ, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don SATURNINO MARTINEZ,
Escribano Secretario: ENRIQUE GILBERTI DORADO. — Salta, abril 29 de 1954
e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10740 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de CANIO NOTARFRANCO. Salta, Abril 30 de 1954.
WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario
e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10734 SUCESORIO:
Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA o MARIA SARA GONZALEZ y MARIA SANCHEZ DE GONZALEZ, Salta, abril 29 de 1954 — ANIBAL URRIBARRI.
e) 30/4 al 11/6/54

Nº 10731 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Felix Abam.— Secretario: Waldemar Simensen. — Salta, 22 de abril de 1954 .
e) 29/4 al 11/6/54

Nº 10721 EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA AQUINO DE ARDOZO.— Salta, el 22 de 1954.—
e) 27/4 al 9/6/54.—

Nº 10710— SUCESORIO
El Señor Juez de Primera Nominación Civil, y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAGÉS DE COLLA. Salta Abril de 1954.— Manuel A. J. Fuenbuena, Secretario.—
e) 20 al 7/6/54 .

Nº 10706 EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DANIEL BARRIONUEVO, por el término de treinta días.— Salta, 8 de Abril de 1954.—
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22/4 al 4/6/54

Nº 10701 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DOMINGO MARTINEZ SAN-

CHEZ.— Salta, 6 de Abril 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10700 — OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Josefa Fuentes.— Salta, 9 de Abril de 1954.
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10698 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BURGOS bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 3 de marzo de 1954.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10686 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nom. Civil y Comercial Dr. Oscar P. López cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SANFREGORIO.— Salta, 9 de Abril de 1954. Secretario: Manuel Fuenbuena (Interino) Peria habilitada.
e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10672 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 3ra. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don: ANDRES o ANDRES AVELINO GUAYMAS.
Salta, 11 de Febrero de 1954.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10646 — EDICTO. El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSAR. Habilitase la feria de Semana Santa.— Salta, de abril de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario
e) 6/4 al 19/5/54 .

Nº 10641 — SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE. Waldemar Simensen.— Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10639 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIA

FARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA FARA RUIZ ECHAZU DE CASTIELLA.— Salta, Diciembre 28 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10638 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA.— Salta, Diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10637 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días intereses de sucesión José Demadell AVILA.

Salta, Marzo 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 2/4 al 17/5/54

Nº 10630 -- SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gamarrara para que hagan valer sus derechos.— Salta febrero 4 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 1/4 al 14/5/54

Nº 10632 — TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac. Farlin Salta Marzo 29 de 1954.— Lascano, Secretario

JULIO LAZCANO UBICOS Secretario Letrado

e) 1/4 al 17/5/54

Nº 10619 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PERREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610 — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa.— Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial.— Salta, 22 de marzo de 1954.

e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 — Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa.

SALTA, 29 de marzo de 1954.

Waldemar Simesesen Secretario

e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo

Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10603. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBICOS, Secretario Letrado.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600 — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos o acreedores y a quienes se crea con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 22 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 12/5/54.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10718 — EDICTO: Se hace saber que se presentó al Dr. Arturo Martearena, por la Provincia de Salta, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal que se detalla a continuación, ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta, lote Nº 70, con superficie aproximada de veintinueve mil hectáreas, encerrada dentro del siguiente perímetro: partir de su vértice Nor-Oeste, por las cumbres que constituyen el límite Sud de la finca San Andrés y Santa Cruz hasta la vertiente del Río Acherai, luego sigue este Río hasta su confluencia con el Río Santa María y luego por este último río aguas arriba, hasta su confluencia con la prolongación hacia el Norte de la finca que constituye el límite naciente de la finca Valle Morado o Soledad, desde donde se prolonga por esta línea hacia el Sud, hasta el Río Colorado o de Agua Blanca, para continuar luego por este río aguas arriba hasta las cumbres del Zenta, límite con la Provincia de Jujuy, continuando por dichas cumbres hasta el vértice Nor-Oeste punto de partida. — LÍMITES: Norte, finca San Andrés y Sant Cruz y el lote fiscal Nº—44, también denominada Orígene; Este, terreno fiscal N—44, finca Tabacera de Santa María y el Campo de los Monos o de los Muros, según el plano catastral de la Provincia; Sud, finca Cabecera de Santa María y Campo de los Monos o de los Muros y la finca Valle Morado o Soledad; Oeste, las cumbres de las serranías del Zenta y Soledad con la Provincia de Jujuy.

El señor Juez de la Causa Dr. Luis R. Carrerello, llama por 30 días mediante edicto que se publicarán en el Boletín Oficial y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, para apercibimiento de continuarse el trámite del Juicio sin su intervención.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 26/4 al 3/6/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10780 — POR ARMANDO G. ORCE: JUDICIAL Lote de Madera en Royo Nogal SIN BASE:

El día JUEVES 20 DE MAYO DE 1954 a las 18 horas en mi Oficina de remates calle Alvarado 512 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, un lote de 97 piezas en rayo de madera de nogal calculadas en 40 mts. más o menos, las que se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. José Catania Me tan donde pueden ser revisadas.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación juicio ejecutivo "CATANIA JOSE vs. NAZARIO ALEMAN" exp. Nº 14114/52.— En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra. Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.

ARMANDO G. ORCE Martillero.

e) 11/ al 20/5/54.

Nº 10785 — POR ARMANDO G. ORCE: JUDICIAL 2 Heladeras Eléctricas Comerciales

El día VIERNES 28 DE MAYO de 1954 a las 18 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, rematare dinero de contado y con BASE EN CONJUNTO de \$ 6.500.— SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/N. dos heladeras eléctricas comerciales de roble doble fondo 4 puertas marcas General Electric modelo A. R—45, gabinetes Nº 6411 F y 6412 F equipos importados G.E. modelos C. W.S. N°s. E. 156331 y E. 156402 Compresores N°s. s. E. 127964 y E. 130600 motores G.E. importados de 1/3 H.P. cte. continua 220 volt. N°s. 109333 y 5 B.C. 46 A.B. 52 X respectivamente, las que se encuentran en poder de sus dep. Suarez Atilia y Francisco, General Perón 134 Salta, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, ejecución prendaria "JOSE MARGARITA vs. SUAREZ ATILIO Y FRANCISCO" exp. Nº 18152/54.— Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

ARMANDO G. ORCE Martillero.

e) 11 al 17/5/54

Nº 10781 POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — SIN BASE — UN CAMION

El día 14 de Mayo de 1954 a horas 18 en mi escritorio, calle Santiago del Estero Nº — 418, por orden del Sr. Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación, en juicio "Alimento Litis expensas, Esteban Juana Obejero de vs Fermin Esteban", exped. Nº 13848. Venderé sin base dinero de contado un camion marca Fargo modelo 1947, los interesados pueden pasar a verlo por mi escritorio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 10 al 14/4/54

10776 POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL

El día 18 de Mayo de 1954 a horas 17, en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán del Departamento de Orán, en el local del negocio

sito en la calle Carlos Pellegrini esq. General Guemes, venderé sin base un valor de \$ 5.157.00 en mercaderías de almacén en general y una vitrina de vidrio. Los interesados pueden ver la mercadería en el lugar indicado.

Orden del Sr. Juez de Primera Instancia en Ejecutivo: S. A. Luis Magnasco y Cia. Ltda. Mantenería Modelo vs. Morales Guillermo. En el acto del remate el 20 % a cuenta de precio de venta. Comisión de aranceles a cargo del comprador.

7/5/54 al 18/5/54

Nº 10738 — REMATE JUDICIAL

POR MARTIN LEGIZAMON JUDICIAL — CAMION — SIN BASE

El día de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de primera Instancia Cuarta Nominación en C. y C. en juicio Ejecutivo Juan René Guantay vs. Eusebio Silisque venderé sin base un hero de contado un camión marca Ford Modelo 1937 en poder del depositario judicial Manuel I. Silisque en Chicoana. Comisión de aranceles a cargo del comprador.

e) 5 al 11/5/54.

Nº 10738 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS. JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Jueves 3 de junio de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 3.000.— m/n. (las dos terceras partes de agua del dominio privado que nace en la finca —canales de riego — 2 represas — potrero alambrados — 8 estufas para secar tabacos casas para peones — casa principal con todas las comodidades — agua corriente y luz eléctrica — galpones — dependencias para máquinas y herramientas — Estación Osma F. C. N. G. M. B. dentro de la finca. Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R. I. de la Viña. — Catastro 428 Gravámenes: Hipotecas en 1er. término a favor de El Alazán S. R. L. por \$ 59.233.97 m/n.— Excluidos del remate: Herramientas, máquinas, muebles y semovientes.—

Ordena: Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — EL ALAZAN S. R. L. VS. BONIFACIA LA MAT DE ZUNIGA" Exp. 17238/53.— En el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio el saldo una vez aprobado el remate.— Comisión arancel a cargo del comprador.— WALTER BEMAR SIMESSEN. Escribano Secretario.—

e) 30/4 al 11/6/54.

Nº 10737 — Judicial

Por Luis Alberto Dávalos

REMATE DE IMPORTANTE- ESTABLECIMIENTO RURAL — FINCA Y ESTANCIA OSMA Tierras optimas para el cultivo de tabacos BASE \$ 293.333.32 m/n. El día 11 de junio de 1954, a horas 18 en calle 20 de febrero 12, remataré con base de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) la finca "Osma" o "San Jose de Osma", ubicada en el Dto. de Eva Perón (antes La Viña) con superficie de 7.757 has. 4.494 m2. según mensura judicial. límite al norte con arroyo Osma y camino nacional que conduce a Chicoana, este finca "El Retiro" de Guillermo Villa, sudeste con fincas "Hoyadas" y Alto del Cardón" de Juan López y oeste con

cumbre que la separan de "Potrero de Diaz" de El Alazán. 350 has. cultivadas con riego suficiente, posibilidad de cultivo y riego 600 has. campos de pastoreo — abundante monte — (la valuación fiscal), el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la esquina de las calles Catamarca y Pasaje Del Sol, señalado como lote 37 en plano Nº 283, con Extensión: 12 metros 92 cmts. sobre calle Catamarca; 87 Sobre Pasaje Del Sol 35 mts. 85 cmts.; En el costado Sud, 34 mts. 87 cmts.; y en el Costado Este, 11 mts. 67 cmts. Superficie: 433 mts. 2 con 2 dcmts. dentro de los siguientes límites. Al Norte, Pasaje Del Sol; Sud, lote Nº 72; Este, Lote Nº 79; y Oeste calle Catamarca. Títulos de dominio inscriptos a folio 231 as. 1, del Libro 80 R.I. de la Cap.

Nomenclatura catastral Partida 9366, Sec. D. Manz. 54b, Parc. 16. — Ordena Sr Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — PEDRO BELSUZARI VS. TEODORO CHOQUE" Exp. 21.000/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 30/4 al 20/5/54

Nº 10683 — POR MARTIN LEGIZAMON JUDICIAL Balanzas BASE \$ 3560

El día de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en C. y C. en juicio Ejecutivo prendario Andrés Pedrazzoli vs. Miro J. Nicolopoulos, venderé con la base de \$ 3560 DOS BALANZAS

MAQUINA AUTOMATICA MODELO B. MARCA DINA, de quinientos kilos de capacidad en poder del depositario judicial Andrés Pedrazzoli en General Perón 312.— En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.

e) 20/4 al 3/5/54

Nº 10677 — POR FRANCISCO PINEDA JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES

Proposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos: FRANCISCO CORREA VS. SOCIEDAD

MINERA GUFRE DE EXPLOTACION EXPLORACION" Exp. Nº 20375/53. el día Lunes 31 de Mayo de 1954, a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 263, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N.) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argemir

Errequeiel Freytes Casas sobre la Mina "GUFRE" situada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Prov. de Salta.

Inscriptos F.4. Libro 2. R. Minas de explotación Autoridad Minera Nacional de Salta.— En el acto del remate el importe íntegro de la subasta.— Publicaciones: "Boletín

Oficial" y Foro Salteño.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.

Francisco Pineda Martillero. del 9/4 al 24/5/54

Nº 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Dean Funes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mitad Sud de la finca denominada

"SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 5.800.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel

Lozano; al Sud con propiedad de Juan Genesio Montenegro; al Este cumbres del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 389 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.460.00.— El comprador entregará al veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Opositivo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

e) 19/4 al 14/5/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10723 — Ramón S. Jimenez Vocal de la Exma. Cámara de Paz Letrada Secretaria Ernesto Raúl Ranea, cita y emplaza por veinte días a D. José Cayo para que conteste la demanda por cobro de pasaje que le ha promovido D. Nolasco Echenique, bajo apercibimiento de nombrarle defensor.— Salta, 24 de Abril de 1954.

ERNESTO RAUL RANEA Secretario.

e) 27/4 al 24/5/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10775 NOTIFICACION DE SENTENCIA A don Domingo José Nápoli.— Conforme a lo dispuesto por el art. 460 del Procedimiento, hacerse saber a don Domingo José Nápoli que en juicio ejecutivo seguido en su contra por Bissa Singh en Expte. 33.187 de este Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial dictóse sentencia que en su parte dispositiva dice: "Salta, marzo 26 de 1954.— RESOLUTO: Ordenar se lleve adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del Capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Lidoro Almada Leal en la suma de \$ 2.113,80 (Dos mil ciento trece pesos con ochenta centavos moneda nacional).— OSCAR P. LOPEZ".—

Salta, 29 de abril de 1954.—

7/5.54 al 11/5/54

CONCURSO CIVIL

Nº 10735 — CONCURSO CIVIL — Domingo Martínez — El Juez de 4a. Nominación en lo Civil cita a los acreedores de Domingo Marti

nez a la audiencia del día 17 de Mayo de 1954 a horas 9 y 30 minutos para la verificación de créditos. — Los acreedores que no concurren a la junta quedan adheridos a las resoluciones de la mayoría. — Salta, abril 26 de

1954.

Una palabra testada no vale — Entre líneas — vale.

e) 30/4 al 11/5/54

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10782 — En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de Abril del mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Sr. Enrique Giliberti, italiano, casado en segundas nupcias con Josefa Franco, domiciliado en esta ciudad de Salta en Avda. Belgrano Nº 992 y la señora Aurora Viscido de Soler, viuda en primeras nupcias de José María Soler, argentina, domiciliada en calle Vicente López Nº 168 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

Que conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la citada ley y las estipulaciones contenidas en este contrato.

PRIMERO: Queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada comercial e industrial que girará con la denominación y razón social de "José María Soler y Cia. S.R.L."

SEGUNDO: La sociedad establece su domicilio en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, Coronel Vidt Nº 12, lugar que será el asiento de sus operaciones y sede de la casa central, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la provincia de Salta y dentro y fuera de la República Argentina.

TERCERO: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de barraca y anexos, pudiéndose dedicar a la importación y exportación:

CUARTO: La sociedad tendrá la duración de dos años a contar de la fecha del presente contrato, y el comienzo de su existencia se retrotrae al día 1º del mes de Enero de 1954. En caso de estar los socios de acuerdo se podrá prorrogar por un año más.

QUINTO: El capital social queda constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno. Este aporte se integra en la siguiente forma:

—1—) Muebles y útiles que el señor Enrique Giliberti y la señora Aurora Viscido de Soler tiene en la sociedad "José María Soler y Cia" en liquidación, los que alcanzan a la suma de Seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 6.451.90 m/n.) correspondiendo a cada socio la suma de Tres mil doscientos veinte y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

—2—) Cueros vacunos salados frescos y cueros y frutos varios que ambos contratantes

tienen por partes iguales en barraca en la ciudad de Salta, localidades de Tartagal, Orán Embarcación y Colonia Santa Rosa en la Provincia de Salta, y localidad de San Pedro Provincia de San Salvador de Jujuy, mercadería cuyo valor asciende a la suma de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 158.604.35 m/n), correspondiendo a cada aportante la suma de setenta y nueve mil trescientos dos pesos con diez y siete centavos moneda nacional.— 3º) Un inmueble, con todo lo edificado y plantado, ubicado en la localidad de San Pedro, Provincia de San Salvador de Jujuy, que tiene el señor Enrique Giliberti y la señora Aurora Viscido de Soler en la sociedad "José María Soler y Cia" en liquidación; la referida sociedad adquirió el inmueble por compra al señor Pedro Maúlo, mediante escritura número ciento dos, del veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco del escribano Arturo Peñaiva, de la Ciudad de Salta, protocolizada en escritura veintidós del tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, del escribano Silvestre Cau Julia de la Ciudad de Jujuy, título inscripto al folio setenta y seis, asiento dos mil seiscientos sesenta y nueve, del libro tres del Registro de Inmuebles de San Pedro Provincia de Jujuy; la referida propiedad está ubicada en la calle Rafael Leache, de la citada localidad de San Pedro, tiene una superficie de setenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados, con veinte y cinco metros de frente que llega hasta el arroyo "San Pedro" sobre la calle nombrada, contrafrente de doce metros ochenta centímetros y un fondo hacia el sur de treinta y ocho metros; su valor es de catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional (\$ 14.451.51 m/n.) correspondiendo a cada aportante la suma de siete mil doscientos noventa y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.— 4º) Sesenta mil doscientos veinte y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 60.224.12 m/n.) que el señor Enrique Giliberti aporta en dinero efectivo; y cincuenta mil pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 50.000.12 m/n.) que aporta en dinero efectivo la señora Aurora Viscido de Soler.

SESTO: La administración de la sociedad será a cargo de ambos socios indistintamente bastando la firma de uno de ellos para dar validez a los actos que realizara.— Pero el socio Enrique Giliberti indicará la conveniencia de los negocios a realizar y llevará la dirección interna del establecimiento y en caso de ausencia estas tareas estarán a cargo de la señora Aurora Viscido de Soler.— Los socios administradores tendrán las siguientes facultades: administración, dirección y representa-

ción de la sociedad y el uso de la firma social que podrán utilizar para todos los actos, contratos u operaciones atinentes a los fines sociales, pero en ningún modo podrán comprometerla en fianzas u otras garantías reales o personales ni en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán gestionar, contratar licitar entre y/o con los poderes públicos nacionales y provinciales, municipales, aduanas y demás reparticiones públicas, suscribiendo cuantos actos y contratos fuera menester al efecto Podrán solicitar y percibir dinero en préstamo y anticipo o descuento de los hancos oficiales o particulares y sus sucursales de ésta o de otra plaza cualquiera de la República o del extranjero, estén o no establecidas en la actualidad o de cualquier otra persona, sociedad o corporación, girar en descubierto, cobrar y percibir toda suma de dinero, gravar con garantías reales los bienes que actualmente tienen o adquiera en adelante la sociedad por cualquier título: adquirir y enajenar bienes raíces y aceptar hipotecas.— Podrán firmar como aceptantes, girantes o avalista letras, vales y pagarés.— Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin intereses, abrir cuentas corrientes, endosar giros, cheques y otros documentos endosables.— Gozarán en suma, sin limitación, de las facultades previstas en el artículo 16 de la Ley 11.645 pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exijan apoderamiento especial, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarios.

SEPTIMO: Los socios podrán designar, por tiempo limitado, una persona para que los reemplace en sus tareas de gerentes, pero estos reemplazantes no tendrán el uso de la firma social, sino en caso que expresamente así se resolviere con conformidad de ambos socios, y estos serán y pagados por el socio al cual reemplacen.

OCTAVO: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación.— El balance general será considerado en asamblea de socios a efectuarse previa convocatoria y en el domicilio social en interin del primer trimestre de cada año.

NOVENO: La voluntad de los socios para la aprobación del balance general y demás resoluciones que interesan a la sociedad se expresará por escrito en un libro de actas rubricado, pudiendo en caso de ausencia de alguno de los socios, expresar su aprobación por correspondencia, la que asentará en el mismo libro.

DECIMO: De las utilidades que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta llegar al diez por ciento del capital social; dos

SECCION COMERCIAL

por ciento para el fondo de reserva de deudores incobrables y para el fondo de reserva de la Ley 11.729 la cantidad suficiente que anualmente se calculará para tal fin; el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital suscrito.— Una vez cubierta la reserva general que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, aquel cinco por ciento se dedicará a la creación de reservas generales o especiales, cuyo destino se determinará por la voluntad común de los socios o se distribuirá entre ellos en la misma proporción determinada en este artículo.— Las pérdidas, en caso de existir, se repartirán por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades.

UNDÉCIMO: Los socios podrán facilitar prestamos en dinero a la sociedad con el interés y el plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad.

DUODECIMO: En caso de pérdida de la mitad del capital social deberán reunirse en asamblea y resolverán sobre la disolución o no de la sociedad.— En el primer caso entrarán de inmediato en liquidación y desempeñarán las funciones de liquidador el Sr. Enrique Giliberti.— Igualmente, al vencer el término de esta sociedad, la misma entrará en liquidación, siendo el liquidador el Sr. Enrique Giliberti.

DECIMO TERCERO: Al liquidarse la sociedad los muebles y útiles se revalorarán al precio corriente en plaza, en ese momento.

DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios e incapacidad física o legal de los mismos, la sociedad no se disolverá y proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido o representante que tuviera en caso de incapacidad y en caso de que los herederos fuesen varios deberán unificar su representación.

DECIMO QUINTO: Se hace constar que esta sociedad que se constituye en este contrato se hace cargo de todo el personal que actualmente existe en el negocio que explotaba la extinguida sociedad colectiva José María Soler y Cía, y se obliga a responder a los derechos que corresponden a dicho personal, de acuerdo a las leyes vigentes.

DECIMO SEXTO: Las diferencias entre los socios se resolverán mediante arbitraje, pudiendo designar ambos un solo árbitro, de común acuerdo.— En caso de no haber acuerdo sobre la persona de un árbitro único se designará uno por cada socio y en caso de desacuerdo de estos dos árbitros, designarán ellos un tercero y si no se llegare a una conformidad sobre la persona de este tercer árbitro, se podrá su designación al juez competente, mediante juicio de constitución de tribunal arbitral.

DECIMO SEPTIMO: Cada tres meses se efectuarán balance parciales y la utilidades que existieren se distribuirán entre los socios, por partes iguales.

DECIMO OCTAVO: Los socios se comprometen a tener como empleado a Dn. Carlos Soler, con el sueldo y condiciones que anualmente lo fijen quien deberá desempeñar cualquier

trabajo conveniente a los intereses de la firma estándole prohibido realizar operaciones o negocios por cuenta propia, de la misma índole que los negocios sociales, debiendo dedicar su tiempo exclusivamente a la sociedad, pero quedando bien entendido que podrá disponer de las licencias que le fueren necesarias en razón de estudios.

DECIMO NOVENO: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En fe de estas cláusulas — Condiciones queda constituida la sociedad José María Soler y Cía S.R.L., obligándose ambas partes contratantes de acuerdo a derecho.— Enrique Giliberti, Aurora V. de Soler.

e) 10 al 14/54

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

N.º 10.758 -- AUMENTO DE CUOTA SOCIAL

PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIEZ Y SEIS.— AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE SOCIO Y MODIFICACION DE CLAUSULAS DE UN CONTRATO SOCIAL.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del Registro número 1100, comparecen los señores: doctor JUAN

NICOLAS URRESTARAZU, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Alejandrina Pizarro; don NICOLAS ARAIZ argentino, casado en primeras nupcias con doña Florencia Ordoñez; don GERMAN PERAL

español, soltero; don DEMETRIO LE FORT PEÑA, argentino, casado en segunda nupcias con doña Dolores Anziani, y don EMILIO VIÑALS, español, viudo de primeras nupcias de doña Lucía Gamberale; domiciliados, el señor

Le Fort Peña en la ciudad de Córdoba, el señor Le Fort Peña en la de Santiago del Estero, ambos domiciliados aquí, y todos los demás señores en esta capital, siendo los comparecientes

mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que concurren

este acto en el carácter de socios de la "Compañía Promotora de Compras al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada"— "Compro", justificando el expresado carácter que

tiene; su habilidad para este acto y la existencia legal de la entidad citada con la inscripción pública de su constitución y con la de su modificación, las cuales en el orden expresado íntegramente transcritas dicen: "Fls. 14222"

Testimonio: Escritura número trescientos treinta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada", En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final

se expresarán y firmarán comparecen: los señores Nicolás Araiz, que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, casado en primeras nupcias; Ildefonso Fernández, que acostumbra a firmar de igual modo, español, casado en segundas nupcias; German Peral, que acostumbra a firmar de igual modo, español, soltero; Demetrio Le Fort Peña, que acostumbra a firmar

de igual modo, español, casado en segundas nupcias; Juan Antonio Urrestarazu, que acostumbra a firmar "Juan A. Urrestarazu", argentino, casado en primeras nupcias; Emilio Viñals, que acostumbra a firmar de igual modo, español, casado en primeras nupcias; todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta ciudad de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Primera:— Que

se constituye entre los comparecientes nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Compañía Promotora de Compras al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada", y como sigla "Compro", con domicilio en esta ciudad de Salta, en la casa (calle Avenida Belgrano esquina Veinte de Febrero, y su duración será por el término de veinte años a contar desde la fecha de esta escritura que empieza su existencia.— Segunda: La sociedad tendrá por objeto las operaciones de crédito para promover las operaciones de compra al comercio, emitiendo ordenes, vales o cupones de compras al comercio adherido, como así también realizar toda otra clase de operaciones que signifiquen comercio en general.— Tercera: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Nicolás Araiz, dieciocho mil pesos moneda nacional; Ildefonso Fernández, dieciocho mil pesos moneda nacional; German Peral, dieciocho mil pesos moneda nacional; Demetrio Le Fort Peña diez mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Urrestarazu, dieciocho mil pesos moneda nacional, y Emilio Viñals, dieciocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo.— En este acto se depocita en el Banco Provincial de Salta, la suma de cien mil pesos moneda nacional, según comprobante que he tenido a la vista para este acto doy fé.— Cuarto:— La administración y dirección de la sociedad, será ejercida conjuntamente, separada o alternativamente por los señores socios German Peral, Emilio Viñals, Ildefonso Fernández Nicolás Araiz, en el carácter de Gerentes.— La firma social será usada en todas las operaciones comerciales en esta forma: "Compañía Promotora de Compra al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada" precedida o seguida de la sigla "Compro", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros Los Gerentes designarán el personal que tendrá a su cargo el negocio de la sociedad el mandato para administrar la sociedad comprende: a) — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir de-

"D. Le Fort", argentino, casado en segundas nupcias; doctor Juan Antonio Urrestarazu, que acostumbra a firmar "Juan A. Urrestarazu", argentino, casado en primeras nupcias; Emilio Viñals, que acostumbra a firmar de igual modo, español, casado en primeras nupcias; todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta ciudad de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Primera:— Que se constituye entre los comparecientes nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Compañía Promotora de Compras al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada", y como sigla "Compro", con domicilio en esta ciudad de Salta, en la casa (calle Avenida Belgrano esquina Veinte de Febrero, y su duración será por el término de veinte años a contar desde la fecha de esta escritura que empieza su existencia.— Segunda: La sociedad tendrá por objeto las operaciones de crédito para promover las operaciones de compra al comercio, emitiendo ordenes, vales o cupones de compras al comercio adherido, como así también realizar toda otra clase de operaciones que signifiquen comercio en general.— Tercera: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Nicolás Araiz, dieciocho mil pesos moneda nacional; Ildefonso Fernández, dieciocho mil pesos moneda nacional; German Peral, dieciocho mil pesos moneda nacional; Demetrio Le Fort Peña diez mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Urrestarazu, dieciocho mil pesos moneda nacional, y Emilio Viñals, dieciocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo.— En este acto se depocita en el Banco Provincial de Salta, la suma de cien mil pesos moneda nacional, según comprobante que he tenido a la vista para este acto doy fé.— Cuarto:— La administración y dirección de la sociedad, será ejercida conjuntamente, separada o alternativamente por los señores socios German Peral, Emilio Viñals, Ildefonso Fernández Nicolás Araiz, en el carácter de Gerentes.— La firma social será usada en todas las operaciones comerciales en esta forma: "Compañía Promotora de Compra al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada" precedida o seguida de la sigla "Compro", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros Los Gerentes designarán el personal que tendrá a su cargo el negocio de la sociedad el mandato para administrar la sociedad comprende: a) — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir de-

los señores socios German Peral, Emilio Viñals, Ildefonso Fernández Nicolás Araiz, en el carácter de Gerentes.— La firma social será usada en todas las operaciones comerciales en esta forma: "Compañía Promotora de Compra al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada" precedida o seguida de la sigla "Compro", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros Los Gerentes designarán el personal que tendrá a su cargo el negocio de la sociedad el mandato para administrar la sociedad comprende: a) — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir de-

los señores socios German Peral, Emilio Viñals, Ildefonso Fernández Nicolás Araiz, en el carácter de Gerentes.— La firma social será usada en todas las operaciones comerciales en esta forma: "Compañía Promotora de Compra al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada" precedida o seguida de la sigla "Compro", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros Los Gerentes designarán el personal que tendrá a su cargo el negocio de la sociedad el mandato para administrar la sociedad comprende: a) — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir de-

los señores socios German Peral, Emilio Viñals, Ildefonso Fernández Nicolás Araiz, en el carácter de Gerentes.— La firma social será usada en todas las operaciones comerciales en esta forma: "Compañía Promotora de Compra al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada" precedida o seguida de la sigla "Compro", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros Los Gerentes designarán el personal que tendrá a su cargo el negocio de la sociedad el mandato para administrar la sociedad comprende: a) — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir de-

depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, para lo cual únicamente será necesario la firma conjunta de dos socios Gerentes, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de intereses. e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia postal y telegráfica de la sociedad a su nombre o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Intervenir en asuntos de Aduanas, Marina, Aviación, Impuestos Internos, impuestos a los réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, concimientos y manifestos. g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Aceptar hacer o impugnar consignaciones en pago, nóminas, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestas y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. p) Practicar balances de comprobaciones y de números. q) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades deberes y sueldos o retribuciones. r) Aprobar o desaprobado los balances practicados y memorias que deban presentarse a las Asambleas, debiendo las Asambleas realizarse por lo menos dos veces al año durante los meses de marzo y setiembre. El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la sociedad tuviera o pu-

diera tener en lo sucesivo, será necesario la firma de dos socios gerentes. Quinto:— En el mes de setiembre de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números.— De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual, se distribuirán por partes proporcionales al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para la formación de "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión destinado a cubrir las exigencias de la Ley número once mil seiscientos veintinueve.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si efectaran parciales serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicios.— Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en las oportunidades que se establezcan de común acuerdo entre los socios.— Las utilidades que por razón o voluntariamente no fuera retiradas se llevarán a cuenta especiales denominada "Cuentas Fondos de cada Socio", cuyo saldo será del cinco por ciento de interés anual que comenzaran a computarse a los dos años después de la constitución de esta sociedad.— Sexto: Se podrán admitir nuevos socios cuando se traten de herederos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto de el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Séptimo:— Los socios que se retiraron de la sociedad, por cualquier causa aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela.— Las reservas acumuladas o el fondo de previsión que fuera a beneficio exclusivo de la sociedad.— Octavo:— En caso de disolución de la sociedad se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contraricen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio.— Noveno:— En caso de fallecimiento de alguno de los socios fundadores los herederos podrán optar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo siempre que no se tratara de herederos forzosos que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Por lo tanto el ingreso a la sociedad de los herederos forzosos es optativo por los mismos.— Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación.— Décimo:— Si los herederos no continúan en la sociedad, el haber de su causante les será abonado en diez cuotas semestrales dividido proporcionalmente al capital aportado, mas los beneficios acumulados al día de su fallecimiento, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contando el término desde el día en que la sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndose el cinco por ciento de interés anual

y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido.— Décimo primero:— Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidos en la cláusula anterior. Décimo segundo: Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúan en la sociedad, sea por decisión de retirarse o por inadmisión podrán ser adquiridas por los socios restantes. Décimo tercero: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, se determinará a base de un balance practicado a fin del mes del fallecimiento. Décimo cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados una por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. Décimo quinto. Una vez inscripta esta sociedad en el Registro público de Comercio, deberá además publicarse íntegramente en el Boletín Oficial por el término de cinco días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan por realizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernandez y don Adolfo Sylvester vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, personal de todo lo cual doy fe. Redactada en cinco sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso, números: cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco al cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, y el presente cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve. Sigue a la escritura número seiscientos treinta y seis que termina al folio mil cuatrocientos veinte y uno del protocolo de esta escribanía de Registro a mi cargo, como precedente al año en curso, de todo lo cual doy fe. Sobre raspado: segunda—dos—vales.— Nicolas Aralz.— German Peral.— Indeciso Fernandez.— D. Le Fort.— Emilio Vials.— Juan A. Urrestarazu.— B. M. Fernandez.— A. Sylvester.— Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla.— Concuerdado en la escritura de su referencia y expido este testimonio para la Compañía Promotora de Compañías al Comercio-Compro-Sociedad de Responsabilidad Limitada, a sus efectos, en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.— Sobre raspado:— su—xt—a—t—e—ent—n—l—escrit—cada—n—nt—p—b: Vale. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anotó el 1er. testimonio de esta escritura al folio 97, asiento 2093 del libro 24º de Contratos Sociales con fecha 17 de setiembre de 1948. J. Zambrano.— Hay un sello:—

Testimonio.— Escritura número trescientos noventa y seis de Cesión.— En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Horacio B. Figueroa escribano titular del Registro número veintiuno, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores Ildelfonso Fernández, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en segundas nupcias con doña María Elena Rodríguez, y Germán Peral, que acostumbra a firmar de igual modo, soltero, ambos españoles mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, personal, domiciliados en esta ciudad, de lo que doy fe.— Y el señor Ildelfonso Fernández dice: Que cede y transfiere a favor del señor Germán Peral, un crédito de la cuenta capital que pose en la Compañía Promotora de Compras al Comercio.— Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compro", ubicada en esta ciudad de Salta, en la Avenida Belgrano número ochocientos ocho por un valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional, comprobando tal crédito con el certificado que al final transcribire y que agrego a esta escritura, que no estando inhibido para disponer de sus bienes, como lo acredita con el certificado número dos mil novecientos sesenta y dos del cuatro del corriente de la Dirección General de Inmuebles, realiza esta cesión por el valor del crédito o sea la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional, abonados con anterioridad a este acto, y en diversas partidas, por lo que otorga carta de pago en forma y quedando el cesionario subrogado en todos los derechos que le corresponden al cedente, hace a aquel tradición del instrumento del crédito para que ejercite los derechos y acciones como más conveniente, obligándose a la evicción y consiente en que se haga saber esta cesión a la Compañía Promotora de Compras al Comercio— Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compro", para que surta los efectos de derecho. El señor Germán Peral dice: Que acepta la cesión que en este acto se le hace.— El certificado expedido por la referida Compañía, que copiado dice: así: "Por el presente, certifico: Que en la cuenta "Capital" de esta Compañía existe un rubro a nombre de don Ildelfonso Fernández como accionista de la misma, con un capital de \$ 18.000 m.n. c/l. dieciocho mil pesos m.n. c/l.— Salta, Julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos.— P.P. "Compro"— Compañía Promotora de Compras al Comercio S.R.L. P. Schmidt".— Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad juntamente con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos hábiles mayores de edad, a quienes de conocer doy fé.— Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, cada uno, números nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis y veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete. El suscrito escribano deja constancia que el cesionario don Germán Peral es socio de la Compañía Promotora de Compras al Comercio "Compro", no corres-

pondiéndole por consiguiente lo dispuesto en el artículo sexto del Contrato Social.— Sigue a la escritura número trescientos noventa y seis que termina al folio mil quinientos cincuenta y tres del protocolo de esta escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, y de todo lo cual doy fe.— Sobre raspado: que le corresponden al cedente, hace a aquel tradición del instrumento: Vale.— Germán Peral.— Ildelfonso Fernández A. Sosa Ruiz A. Sylvester.— Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla.— En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo horas diez y siete, me trasladé a la Compañía Promotora de Compras al Comercio, casa calle Beigrano número ochocientos ocho, y estando el señor Gerente don Pablo Lemaire, acompañado del doctor Juan Antonio Urrestarazu, notifiqué la presente cesión y firmado de conformidad: Juan A. Urrestarazu.— P. Schmidt. Horacio B. Figueroa.— Hay dos sellos.— Concuerta con la escritura de su referencia, para el cesionario expido el presente primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.— Horacio B. Figueroa, Hay un sello.— Es copia fiel y también comparece el señor don Aurelio Miguel Reimundín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Acuña, mayor de edad, vecino de esta capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como que los señores Juan Antonio Urrestarazu, Nicolás Araiz, Germán Peral, Demetrio Le Fort Peña y Emilio Viñals, en el carácter que invocan, de únicos socios de la "Compañía Promotora de Compras al Comercio "Compro", dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto: Primero: Mejorar a la sociedad de que forman parte al señor Aurelio Miguel Reimundín, investido de la calidad de socio de la misma y quien a aporte de capital aporta la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. La cantidad ésta que es integrada por el señor Reimundín en la forma y modo de que se expresa en la escritura de cesión que se hace a continuación; en consecuencia el señor Reimundín, queda a partir de este momento incorporado a la sociedad de que se trata, de la que antra a formar parte por la voluntad unánime de los demás asociados, con las mismas obligaciones y derechos inherentes a los socios.— Segundo: Que de conformidad con lo que expresa el contrato de constitución social de la escritura de cesión que lo modifica; relacionados precedentemente, el capital de la sociedad está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, cantidad ésta que los socios tienen totalmente integrada en la proporción de: dieciocho mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Nicolás Araiz, Juan Antonio Urrestarazu y Emilio Viñals; treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Germán Peral, quien integró dicha suma de la manera siguiente: dieciocho mil pesos que corresponden a su aporte al constituirse la sociedad y dieciocho mil pesos moneda legal, como cesionario del socio que se retiró don Ildelfonso Fernán-

dez; y diez mil pesos por el señor Demetrio Le Fort Peña.— Que por unanimidad los comparecientes han resuelto aumentar el mencionado capital en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y llevándolo a efecto declaran: Que desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, el aumento de que se trata se ha hecho efectivo de conformidad a los saldos que arrojan las cuentas "Fondos-Préstamos y Garantías", de los socios en el Balance General del Giro Social practicado al día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y de cuyas cuentas los mismos transcribieron a favor de la Sociedad, el señor Nicolás Araiz, la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Germán Peral la de ochenta y nueve mil pesos de igual moneda; el doctor Juan Antonio Urrestarazu, la cantidad de noventa y dos mil pesos de igual moneda; el señor Emilio Viñals la de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el señor Demetrio Le Fort Peña, que aumenta su aporte por capital en la suma de veinte mil pesos, integrándolos en la siguiente forma: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y un centavos, que importan el saldo de su cuenta "Fondo", que transfiere como los anteriores a la Sociedad, y la suma de nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda legal, que se obliga a pagar a la misma dentro del plazo de noventa días contados desde hoy; y por último, se completa el aumento referido con el aporte que hace el socio entrante don Aurelio Miguel Reimundín, quien lo integra haciendo transferencia a favor de la Compañía, hasta la concurrencia de la suma de treinta mil pesos moneda nacional, del saldo de su cuenta "Depósito", todo lo cual consta en el Balance General referido, aprobado por los otorgantes, y confirmado por un Contador de la Matrícula, del cual una copia expedida en legal forma, se agrega a esta matriz.— En consecuencia la "Compañía Promotora de Compras al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compro", gira desde la fecha antes indicada con un capital total de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se divide en cuatrocientas sesenta cuotas o acciones de un mil pesos cada una, que en virtud del aumento operado viene a quedar aportado por los socios en la proporción de: ciento cinco acciones por don Nicolás Araiz; ciento veinticinco acciones por don Germán Peral; ciento diez acciones por el doctor Juan Antonio Urrestarazu; sesenta acciones por don Emilio Viñals; treinta acciones por el señor Demetrio Le Fort Peña y treinta acciones por don Aurelio Miguel Reimundín. Tercero:— Y los comparecientes agregan: Que han considerado necesario introducir modificaciones en algunas cláusulas del contrato social o reemplazarlas por otras y llevándolo a la práctica resuelven: a) Modificar el artícu-

lo cuarto del expresado contrato en su primera parte, la cual en lo sucesivo dirá: "La administración y dirección de la Sociedad, será ejercitada conjunta, separada o alternativamente por los señores Aurelio Miguel Reimundin, Germán Peral y Emilio Viñals, pudiendo los mismos ser removidos de sus cargos por la voluntad de la mayoría de los socios", además suprímese en este artículo la palabra "Gerentes" y se la reemplaza por la de "Administradores", quedando subsistente el resto de este artículo cuarto.— b) Reemplazar el artículo quinto, por el siguiente que dice: "Anualmente en el mes de setiembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números.— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se distribuirá por partes proporcionales al capital más la cuenta de "Fondo", aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, y de otro cinco por ciento, para un fondo de previsión destinado a cubrir las exigencias de la Ley número once mil seiscientos veintinueve.— Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y si ellas afectaran al capital, serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicios.— Las gratificaciones serán facultativas de los socios y bajo ningún concepto obligatorias.— Las utilidades que correspondan a los socios

en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos, en las oportunidades que se establezcan de común acuerdo entre los socios.— Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fueran retiradas, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Cuentas Fondos de cada Socio".— En caso de que a juicio de la sociedad, existiera fondo sobrante, éste será devuelto proporcionalmente al capital y a la Cuenta Fondos, que tenga cada socio.— c) Agrega al artículo sexto: "También podrán admitirse nuevos socios en la sociedad, cuando así lo desearan por unanimidad absoluta todos los socios y bajo las condiciones que se establezcan en su oportunidad.— d) Modificar el artículo décimo, suprimiendo la parte que dice reconociéndoles el cinco por ciento de interés anual" y reemplazándola por la siguiente: "reconociéndoles el interés bancario en vigencia el resto de esta cláusula continúa vigente.— En consecuencia quedan subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social al que, tanto los primitivos socios como el entrante, ratifican formalmente y que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones de esta escritura.— En tal virtud obligáanse todos los comparecientes en el carácter que invisten a las resultas de la sociedad de que se trata, conforme a la Ley, y en constancia, previa lectura y ratificación firman este contrato de conformidad con los testigos de auto don Ernesto Campilongo y don Matias Morey, vecinos, hábiles, de mi conocimientos por ante mí, doy fe.— Queda otorgada en tre

ce sellos notariales numerados desde el cuarenta y un mil ochocientos veintiseis al cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete, correlativos, y el presente cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete, y sigue a la escritura que termina al folio trescientos treinta y cinco de este protocolo. Juan A. Urrestarazu Emilio Viñals.— Nicolás Araiz.— Germán Peral.— D. Le Fort.— A. M. Reimundin.— Tgo: Ernesto Campilongo.— Tgo: Matias Morey.— Ante mí: Martín Orozco.— Hay un sello CON CUERDA con su matriz: doy fe.— Para la sociedad interesada expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 5 al 11/5/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10783 VENTA DE NEGOCIO.— Se hace saber por el término de Ley que ante el suscripto Escribano de Registro se tramita la venta de negocio de Bar y Confitería de propiedad de Javier Brandan establecido en la ciudad de Metán calle Buenos Aires 173, siendo el pasivo a cargo del vendedor, para oposiciones dirigirse a esta Escribanía de Registro — calle — Mitre 183 — Metán — JUAN A. BARROSO ESCRIBANO.—

e) 10/5/54 al 14/5/54.—

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Señalamos los ancianos que se beneficiarán con el funcionamiento de los hogares que la SECRETARIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Nos dedica la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la modificación establecida por el Decreto Nº 11.189 del 15 de Abril de 1949. EL DIRECTOR

BALANCE GENERAL

Nº 10787 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera Provincia de Salta.

BALANCE TRIMESTRAL

Desde el 1º de Enero al 30 de Marzo de 1954.—

ENTRADAS MES DE ENERO

Saldo en Caja de Tesorería al 1/1/54,	\$	6.328.36.	
Recáudado por Servicio Aguas pueblo "El Potrero"	\$	310.—	
Impuestos varios, rodados, Arcos, abastos, etc.	\$	1.260.50	\$ 7.898.86

ENTRADA MES DE FEBRERO

Saldo en Caja de Tesorería al 1/2/54.	\$	1.582.76	
Impuestos por Degolladuras, rodados, balanzas etc.....	\$	557.50	
Recáudado por servicios de Aguas El Potrero	\$	285.—	
Recáudado por Patentes rodados, degolladuras etc.	\$	2.265.—	
Distrito "El Morenillo" patentes rodados, etc.	\$	240.—	
Recáudado Tesorería, venta Cemento portlánd.....	\$	82.50	\$ 4.982.76

ENTRADAS MES DE MARZO

Saldo en Caja de Tesorería al 1/3/54.	\$	89.06	
Retirado Banco Prov. de Salta, Suc. R. Frontera	\$	3.000.—	
Recáudado servicio agua El Potrero	\$	305.—	
Recáudado Tesorería, patentes rodados, degolladuras	\$	957.50	
Distrito "Gualiana" patentes rodados, balanzas degolladuras ..	\$	636.—	
Recáudado, patentes, Automotores ley 1429	\$	1.232.—	
Recáudado por venta Cemento, Portlánd.....	\$	160.—	
Recáudado por patentes rodados, arcos abastos, degoll. etc.....	\$	350.—	\$ 6.730.16

SUMA TOTAL DE ENTRADAS

\$ 19.611.78

SALIDAS — GASTOS

ENERO

INCISO 14º "Gastos Generales"	\$	60.—	
" 5º "Muebles y Utiles"	\$	25.—	
" 14º "Gastos Generales"	\$	10.—	
" 2º "Recaudadores a Comisión"	\$	252.10	
" 5º "Muebles y Utiles"	\$	154.50	
" 10º "Línea Telefonica"	\$	285.—	
" 6º "Suscripciones y Publicaciones"	\$	500.—	
" 12º "Ayudas Beneficencias"	\$	300.—	
" 3º "Aportes Patronales Ley 1628"	\$	189.—	
" 4º "Obras Publicas Jornales"	\$	20.—	
" 11º "Movilidad y Viaticos"	\$	45.50	
" 4º "Obras Públicas Jornales"	\$	2.870.—	
" 10º "Línea Telefonica"	\$	15.—	
" 8º "Salario Familiar y Escalafón"	\$	250.—	
" 9º "Secretaria H.C. Deliberante"	\$	60.—	
" 1º "Administración Sueldos"	\$	1.300.—	\$ 6.316.10

\$ 6.316.10

MES DE FEBRERO

INCISO 14º Partida "Gastos Imprevistos"	\$	126.60	
" 5º " "Muebles y Utiles"	\$	10.—	
Transportes	\$	136.60	\$ 6.316.10

Nº 10787 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2º Sección del Departamento de Rosario de la Frontera Provincia de Salta.

Transportes	\$	136.60	\$	6.316.10
" 2º " "Recaudadores a Comisión"	\$	612.50		
" 3º " "Aportes Patronales Ley 1628"	\$	169.—		
" 10º " "Línea Telefónica"	\$	15.—		
" 9º " "Secretaría H. C. Deliberante"	\$	60.—		
" 8º " "Salario Familiar y Escalafón"	\$	250.—		
" 4º " "Obras Públicas Jornales"	\$	2.350.—		
" 1º " "Administración Sueldos"	\$	1.300.—	\$	4.893.10

MES DE MARZO

INCISO 5º Partida "Muebles y Útiles"	\$	25.10		
" 14º " "Gastos Imprevistos"	\$	125.30		
" 6º " "Suscripciones y Publicaciones"	\$	160.—		
" 3º " "Aportes Patronales Ley 1628"	\$	169.—		
" 2º " "Recaudadores a Comisión"	\$	388.70		
" 9º " "Secretaría H. C. Deliberante"	\$	60.—		
" 8º " "Salario Familiar y Escalafón"	\$	250.—		
" 10º " "Línea Telefónica"	\$	15.—		
" 4º " "Obras Públicas Jornales"	\$	2389.—		
" 1º " "Administración Sueldos"	\$	1300.—	\$	4.882.10
SUMA TOTAL DE GASTOS			\$	16.091.90

RASUMEN GENERAL

Total de Entradas	\$	17.939.36
Total de Gastos	\$	16.091.90
Saldo en Caja de Tesorería	\$	1.848.06

El Potrero, 30 de Marzo de 1954.

MIGUEL BOCOZ
Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR
Intendente Municipal

e) 11 al 14/5/54

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954